

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0078, VERBAL, INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra NÉSTOR MANUEL PINTO GONZÁLEZ.

Por ser procedente, se dispone:

Citar a la señora CATHERINE DAYANA FAJARDO LAMPREA, con su menor hija ENGELY MARIAM FAJARDO LAMPREA y al señor NÉSTOR MANUEL PINTO GONZÁLEZ, para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos que deberá ser recaudada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de proceder a tomar las muestras de ADN para el cotejo correspondiente. Lo anterior, conforme lo permite la ley 721 de 2.001, en armonía con el artículo 386, numeral 2 del Código General del Proceso.

En el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal, se debe indicar los nombres y direcciones de las partes, quienes deberán atender las indicaciones dadas por el laboratorio para la obtención de las muestras de ADN a fin de realizar el respectivo cotejo genético. Para tal efecto, **se señala la hora de las 8:00 a.m. del día jueves 27 de agosto 2020.** Oficiese en tal sentido al instituto, anexando el formato FUS.

Para el efecto, la señora Citadora del Despacho deberá comunicar a las partes, advirtiéndolas las consecuencias de una eventual inasistencia, lo aquí decidido por el medio más expedito y eficaz (correo electrónico). Ello de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 de 2.020.

Téngase en cuenta para el demandado el canal por él aportado, esto es, yulimartinez3009@gmail.com En caso de no poder realizar la citación por correo electrónico, deberá remitir las citaciones correspondientes por el correo certificado del Juzgado o por otros medios idóneos como la entrega personal o un mensaje vía whatsapp con los respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES